

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

JUEVES 10 DE AGOSTO DE 1837.

† S. Lorenzo mártir español.

Sale el sol á las 5 y 6 minutos: pónese á las 6 y 54 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANCHO:

Sesion del dia 17 de julio.

Se abrió á las doce y cuarto.

(Se hallaban presentes en el salon 53 señores diputados.)

El Sr. PRESIDENTE notó que faltaba en el diario de las sesiones uno de los asuntos que señaló para la orden del dia; añadiendo que lo advertía para su correccion.

Se leyó el decreto de las córtes sobre aplicacion del diezmo, sancionado por S. M. y publicada como ley en córtes: se anunció que se avisaría al gobierno para su solemne promulgacion.

El Sr. secretario FELIU dió cuenta de varios expedientes que pasaron á las comisiones respectivas, y leyó rapidamente diferentes dictámenes que fueron aprobados sin la menor discusion.

Se hizo segunda lectura de la proposicion del Sr. Nuñez, relativa á que las córtes se sirviesen exigir la responsabilidad al gobierno por haber infringido el decreto de 18 de enero del año próximo pasado, suspendiendo el pago del último semestre de la deuda estrangera.

El Sr. NUÑEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. NUÑEZ: Para apoyar la proposicion como autor que soy de ella, y en virtud de las facultades que me concede el art. 138 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: El artículo á que se refiere el Sr. diputado, no le da derecho para hablar acerca de la proposicion; dice así (le leyó y continúa.) Las córtes mismas no podrán prohibir que se entre en discusion sobre ella; pero la dificultad está en saber si esto debe ser hoy ú otro dia. Yo creo que haciendo este asunto tanta alusion al gobierno, no debe agitarse sin que esten presentes los ministros, pasándoles al efecto aviso por medio de la secretaría de las córtes.

El Sr. NUÑEZ: en mi opinion, el artículo no puede estar mas terminante: sin embargo, no tengo inconveniente en que se suspenda la discusion de mi proposicion hasta que se ponga en noticia de los ministros el dia que debe discutirse; pues tanto de la presencia de los individuos del gabinete, si asisten, como de su ausencia, si no asisten, sabré sacar ventajas. Por último, concluiré rogando al señor Presidente, que en atencion á la importancia del negocio y de lo urgente que es su discusion, se sirva señalar el dia mas próximo posible para que esto se verifique.

El Sr. PRESIDENTE: Todos los dias que han trascurrido desde que se hizo primera lectura de la proposicion del Sr. Nuñez, en todos ha estado sobre la mesa para leerla por segunda vez, pero otros asuntos pendientes y tambien muy interesantes, han impedido que así se hubiese verificado. Ahora, pues, en satisfaccion de los derechos de S. S. y en virtud de la facultad que me compete como presidente, señaló el jueves próximo para su discusion.

En seguida anunció la orden del dia que era la discusion de un dictámen de la comision de guerra, relativo á la revalidacion de los empleos y grados militares concedidos por los comandantes generales y gefes de division, desde el 20 de marzo de 1823, hasta los ocho últimos dias anteriores á las últimas capitulaciones de aquella misma época. La comision reconoce la justicia que asiste á los militares que se hallan en este caso, y es de dictámen, deben ser reconocidos por las córtes los empleos y grados que tengan aquel origen.

El Sr. LOPEZ PINTO despues de hacer el debido elogio de las capitulaciones del Sen de Urgel, de Murcia y otras, ajustadas en la época constitucional del año 23, dijo:

Yo, señores, soy el primero á reconocer el mérito y virtudes de que está adornado nuestro valiente ejército, y me complazco en que le demos pruebas de gratitud y de reconocimiento. Pero este no es un motivo para que los oficiales mas pundonorosos, y que mas pruebas dieron en el año 23 de su valor y de su amor á la libertad, queden acaso postergados á los que no han sido tan celosos del honor é independencia de la patria.

No conviene de ninguna manera que nos esponjamos á resfriar ó desvanecer la fé ó creencia de que deben estar poseidos los pechos de todos los militares; pues semejante conducta de parte del congreso, daría lugar á que si mañana nos viésemos atacados por otro enemigo suspicaz como el del año 23, se repitiesen tambien iguales capitulaciones. Nosotros debémos inculcar y hacer que cundan en todo el ejército estos principios tan importantes. Además, si se examina la justicia que pueda asistir á muchos de los que capitularon en la época constitucional, no es tanta como supone la comision. Mi digno amigo el general Serrano sabe muy bien cómo se han conseguido varios de estos sucesos; no me negará S. S. que muchos fueron obtenidos despues de verificadas las transacciones ó capitulaciones. ¿Y será posible que las córtes confirmen unos grados debidos quizás á la decepcion ó mala fé de los individuos que los han obtenido? No es de esperar así de la sensatez y cordura que preside de ordinario á sus deliberaciones. Por último, señores, yo no me opongo á que se apruebe el dictámen en cuestion, con tal que á él se haga una adición honorífica respecto de aquellos oficiales que se resistieron á toda capitulacion, y siempre que se exceptúen á aquellos que consiguieron sus ascensos con amañes ó fraudulentamente.

El Sr. LUJAN manifestó que las córtes debían convencerse de la justicia del dictámen de la comision, pues habia sido su objeto una proposicion, en que se pedia el cumplimiento de un decreto de las del año 23, cuando se hallaba la nacion en circunstancias muy críticas. Añadió que esta cuestion no era política sino puramente militar, y que solo se trataba de acordar se llevase á efecto un decreto dado por las córtes, un decreto que se dió en los momentos en que estaban legítimamente constituidas, y un acuerdo que las actuales no podian menos de respetar.

El Sr. ALVARO dijo que no podia conformarse con que se confundiesen en el dictámen de la comision á los valientes militares, que cumpliendo con su deber, defendieron sus plazas hasta el último término, con aquellos que vendieron á su patria, haciendo una transaccion, que nos condujo donde todos sabian. Que no era militar, no tenia consideracion ninguna ni en pró ni en contra de los gefes militares, que tuvieron parte en esas capitulaciones, pero que estaba convencido íntimamente de que la impunidad del año 14 produjo los acontecimientos del año 23, y la impunidad del 23 produciría tambien ahora muchos males.

Esposo además, que desearia que aquí se versase tambien la parte económica, pues se trataba de gastos y sueldos sin contar con la huésped. Que así debía saberse cuanto costará á la nacion, puesto que estos sueldos han de salir del sudor de los infelices pueblos. Por todo lo que, rogó á los señores de la comision que retirasen el dictámen, proponiendo otro medio de ocurrir á la injusticia que en él se notaba, al confundir á los que cumplieron con su deber, con aquellos que hicieron traicion á su patria.

El Sr. LUJAN rectificó varios hechos, manifestando que de las intenciones de muchos gefes, no le era dado examinar, pues solo Dios las sabía; y que respecto á lo dicho por el Sr. Alvaro de que debía saberse á cuanto ascenderán estos sueldos; que saldrian de los infelices pueblos, debía decir que importarian muy poco, pues muchos de los interesados habian muerto; y que aun no siendo así, con algo debían pagarse sus servicios; pues si es acreedor á toda consideracion el labrador que riega la tierra con su sudor, no lo es menos el militar que la riega con su sangre y arrostra mil peligros, mientras aquel está tranquilo en sus hogares.

El Sr. SAN MIGUEL: señores se ha dado á esta cuestion un colorido que no tiene. El año 23 se concedió á los gefes militares por las córtes, la facultad de dar grados y condecoraciones. Nada entonces mas oportuno y mas prudente. Los generales usaron de su facultad; dieron grados y empleos, pero llegó el año de 23, y llegó el desenlace de aquel drama desgraciado sin que el gobierno hubiese confirmado estos grados. Llegó la segunda época de libertad, y ¿que han hecho los interesados? Han reclamado el cumplimiento de aquella orden, han dicho háganse efectivos y reales los grados que nos concedieron legítimamente. No admite por lo tanto esta cuestion consideracion política de ninguna especie, es puramente militar, sin que

se mezcle otra alguna. La comision no ha hecho mas que cumplir con un cometido simple y sencillo, y la cuestion está reducida á ver si estos militares tienen ó no derecho á esa revalidacion. La comision cree que sí, el congreso decidirá.

El Sr. FONTAN: Señores, el decreto relativo á la concesion de grados fue oportuno y justo, y los generales hicieron el uso conveniente de su facultad, así como tambien los interesados reclaman con justicia su derecho; pero ¿es justo, es conveniente decir que lo que 14 años estuvo sin efecto se lleve ahora á ejecucion? Yo creo que no.

Hizo otras observaciones manifestando que debia examinarse la cuestion de la oportunidad, y ademas si se concedieron con justicia aquellos grados, pues no todos los generales hicieron buen uso de esta facultad, y tres de ellos eran los dictadores de la monarquía.

Concluyó apoyando y reproduciendo lo dicho por el Sr. Alvaro respecto á la parte económica.

El Sr. CAVALEIRO dice que los hechos presentados por los señores que han impugnado el dictámen, no existen, pues no autorizaron las córtes á los gefes militares para ejercer esa pretendida dictadura, ni los grados que los gefes dieron, puede decidirse que fuera por ejercerla. (Prosiguió diciendo:) Las córtes dijeron á los gefes militares: podrá llegar el caso desgraciado en que las provincias se pongan fuera de comunicacion con los gefes militares; para si llega este caso, tendrán VV. las facultades que da la ordenanza, y la de conferir los empleos que se previenen por reglamentos vigentes. Lo demás no es cierto.

Despues de hacer S. S. varias observaciones concluye apoyando el dictámen.

El Sr. GOMEZ BECERRA: El Sr. Cavaleiro, que acaba de usar de la palabra, ha impugnado la idea de que en el año 23 se concedió una dictadura á los gefes militares, y ha sostenido S. S. que no se les dieron mas facultades que las concedidas por la ordenanza. Este aserto lleva en sí cosas que dejó á la consideracion de las córtes. Para que mi proposicion no se tome en sentido diverso, diré que efectivamente se dió una dictadura á los gefes militares. Se les autorizó para cosas que no permitian las ordenanzas. Se les autorizó para poner y quitar gefes políticos, ayuntamientos, diputaciones provinciales, en fin se les autorizó hasta para levantar empréstitos.

Pasa despues S. S. á hacerse cargo del dictámen, y dice que no ha podido menos de hablar con esta franqueza.

El Sr. ARGUELLES manifiesta que las córtes no deben reusar el aprobar el dictámen de la comision, pues es muy justa la rehabilitacion de la benemérita clase militar, tanto mas cuanto se ha hecho respecto de los empleos civiles; y que despues en virtud de expedientes particulares, se puede ver si hay razon para admitir las adiciones indicadas: para lo cual nadie mejor que la comision podrá desempeñar dignamente este encargo; por todo lo cual ruega S. S. á las córtes se sirvan aprobarlo, teniendo presente la comision las indicaciones que se han hecho, respecto de algunos casos que se han manifestado.

Los Sres. Lopez Pinto, Alvaro y Argüelles rectifican varios hechos.

Se declara el punto suficientemente discutido, y se aprueba la totalidad del dictámen.

Se lee el art. 1.º, y es aprobado.

Se lee el 2.º.

El Sr. ARGUELLES ocupa la silla de la presidencia.

El Sr. SANCHO manifiesta que hallándose comprendido en lo que se discute, en razon á haber sido gobernador de Cartagena en lo último de la época á que se alude, no puede menos de defender y pedir que no se haga variacion alguna en el dictámen, pues todo lo equilibra y aclara los derechos de los militares; que no sería agradable que se descendiese á hacer diferencias, ni á crear rivalidades; pues en su concepto, los subalternos ninguna culpa tuvieron; de quien era, y á quien acusaba, era á los generales que mandaban, no á los que obedecían, pues estos creían que era esa su obligacion.

Rectifican varias equivocaciones los Sres. Alvaro y Sancho.

El Sr. INFANTE apoya el dictámen de la comision, fundándose en que las córtes y el gobierno del año 23 autorizaron á los generales en jefe para que pudieran dar en los cuerpos militares los ascensos de escala, pues en aquella época de aislamiento, hubo necesidad de obrar de esta manera, por lo que S. S. no puede menos de manifestar, que los despachos que se dieron, están dados por una autoridad legitimamente autorizada, no habiendo ninguna razon para quitarles la antigüedad, y que en aquella época fueron ascensos de escala los que se concedieron, no grados, pues entonces no los habia.

Añadió que no podía menos de confesar que habia habido abusos, pues en los últimos momentos hubo quien dijo: «Esto se acaba, hágame V. capitán.» «Me voy á mi casa, hágame V. comandante» pero que todo esto lo habia remediado la comision, diciendo que «eran válidos los ascensos que se hubiesen conferido, ocho dias antes de haberse celebrado la capitulacion» y por este medio estaban salvados todos los inconvenientes que pudiesen ocurrir, por todo lo cual no podía menos de pedir á las córtes que se sirviesen dar su aprobacion al artículo por ser de justicia, y que el gobierno actual no podía menos de tener en consideracion los méritos contraídos por aquellos oficiales.

El Sr. VILA hizo presente algunas dudas que le ocurrían respecto al artículo.

Se declaró suficientemente discutido, y se acordó volviere á la comision.

Se leyó el art. 3.º, y fue aprobado sin discusion.

Se leyó el art. 4.º, y despues de algunas aclaraciones hechas por los señores de la comision á invitacion del Sr. Rivas, se suspendió esta discusion.

El Sr. Presidente: mañana continuará la discusion pendiente y los demás asuntos señalados. Se levanta la sesion. Eran las cuatro.

ESPAÑA.

Madrid 25 de julio.

Partes recibidos en la secretaria de la Guerra.

El general en jefe del ejército expedicionario, conde de Luchana desde Villar á Domingo Garcia dice el 19 del actual, que ha sabido que el 16 llegó á Requena el general en jefe del ejército del centro con las tropas de su inmediato mando, y que el enemigo perseguido se retiró por Sot de Chera hacia Cantavieja; con estos datos y á fin de dirigirse con rapidez sobre el punto que convenga, ha suspendido la marcha de aquel dia, pernctando con algunas fuerzas en donde fecha su escrito, y quedando las restantes incluidas las de Buerens en los pueblos inmediatos dentro el radio de seis leguas. Que ha mandado á Cuenca para adquirir noticias, y segun las que reciba emprenderá su movimiento sobre Teruel ó Molina, segun convenga.

— Division auxiliar portuguesa. — Estado mayor. — Esmo. señor.: Al saber que tres batallones y un escuadron faccioso bloqueaban á Peñacerrada, sali en la madrugada de ayer de esta ciudad con la fuerza disponible, dirigiéndome á aquel punto, donde llegué á las once de la mañana, arrojando al enemigo de sus posiciones hasta la aproximacion de Maestú, á donde se retiraron, haciendo algun fuego sus tiradores: eran las tres de la tarde cuando los rebeldes huyeron al punto referido de Maestú, y yo pasé á pernctar á Treviño, verificando mi regreso á esta plaza sin mas bajas que las de algunos enfermos por efecto del gran calor que hacia. Lo que tengo el honor de participar á V. E. para conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. — Cuartel general de Vitoria 16 de julio de 1837.

— Esmo. Sr. — Vizconde das Antas, comandante general de la division auxiliar portuguesa. — Esmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

— En la secretaria del Despacho de Gracia y Justicia se ha recibido con fecha en Paigeerdá á 3 de julio del corriente año el parte siguiente:

Esmo. Sr.: En conformidad á lo que tuve el honor de manifestar á V. E. en mis comunicaciones anteriores, especialmente en la del 23 del último junio, y siguiendo los mismos principios que en ella se establecieron, la brigada, al mando del señor Osorio, ha pasado el 30 del mismo desde esta Cerdaña al socorro de la heroica villa de Bagá que se hallaba en los mayores apuros por falta de víveres, y en una imposibilidad absoluta de poder ser socorrida desde otro punto por su posicion en lo interior de los valles del Pirineo interceptados, barricados y embarrados los caminos y tomadas por los rebeldes todas las medidas para impedir su realizacion.

El 30 á las tres de la mañana salió con su brigada de esta, y apoderándose de los altos del Pirineo, cuyas vertientes á la parte del norte desaguan en este país, estableció allí su fuerza, y avanzando una parte de ella en direccion á Bagá, escalonándose y removiéndolo los obstáculos y por desfiladeros, pudo la vanguardia, compuesta de la compañía de tiradores de esta y de otra del provincial de Guadix, superando los inconvenientes y desalojando los rebeldes de sus posiciones, penetrar hasta aquella poblacion, é introducir en la misma el pequeño convoy que le habia sido destinado, comprado exclusivamente con los escasos fondos de tan trabajado pueblo.

En esta penosa jornada de 16 horas de camino en medio de inconvenientes y desfiladeros, ha demostrado el soldado, no solo su arrojo y decision, si que tambien la grandeza de su alma y la nobleza de sus sentimientos que forman el carácter liberal de los defensores de nuestra augusta Reina.

Habiéndose resuelto que respecto de ser escasos los socorros que podian facilitarse á aquel pueblo se retirasen del mismo las mugeres, ancianos y niños con los efectos que fuese posible, quedando únicamente la guarnicion para defenderlo, debiendo todo verificarse en un solo dia por los inconvenientes que de lo contrario podian resultar, solo se dió á estos para el desocupo y abandono de sus casas una hora de tiempo, despues de lo cual emprendieron su viage de siete leguas, que debian hacerse en una tarde y en un paso escabroso, una porcion de personas á quienes por su edad, delicadeza de su sexo y carácter les era imposible realizarlo sin ser víctimas de su arrojo. En esta situacion puesto á prueba el sufrimiento del soldado español, se le ha visto, cediendo

do á los impulsos de su nobleza, no acordarse de sus fatigas, cargar sobre sus cansados hombros los infelices niños que iban á quedar abandonados entre las peñas, consolar á sus desgraciadas madres y ancianos, ayudarlos en los pasos y desfiladeros, y abandonando la fiereza de su carácter, entregarse frente del enemigo á los actos de la mas pura filantropía.

Barcelona 31 de julio.

El patriota Chácon, comandante de este crucero naval ha sido uno de los hombres mas decididos por la causa de la libertad y del orden. Ultimamente se embarcó en el Patriota para recorrer por sí mismo la costa, y á sus desvelos se debe que dos buques sardos sospechosos no hubiesen podido efectuar el desembarco que intentaban.

= El patriota Chácon, comandante de este crucero naval, ha sido depuesto de su destino.

= D. Juan Alvarez y Mendizabal continúa siendo ministro interior de marina.

= Acaba de llegar á esta ciudad D. Manuel Nuñez: este nombre es ya por sí solo un pomposo elogio. Es el noble diputado que ha preferido quedar reducido á la condicion de simple ciudadano, antes que desempeñar destinos bajo el sistema de un ministro de Hacienda que no le inspiraba confianza; es el hombre honrado, el verdadero patriota que vuelve del seno de la representación nacional con la conciencia pura, y lleno de las bendiciones de los liberales. Viva seguro de que su desprendimiento admirable está grabado profundamente en muchos corazones.

Parece que la junta que ha discutido las medidas extraordinarias para la salvacion de Cataluña, ha comprendido bien nuestra situación: ¡loor á su patriotismo!... Se trata de salvar la patria, de procurar que cuando menos existan en el principado 20,000 bayonetas en persecucion de los rebeldes, de activar en persecucion, y de procurar que nada absolutamente falte á los valientes que derraman por la justa causa su sangre. He aquí las bases que se han propuesto y adoptado:

1^a Que así los fondos como la administración deben centralizarse.

2^a Que los gastos y arbitrios de la Milicia nacional corren por separado, aplicándose todos los recursos ordinarios para la manutencion del ejército permanente y demás atenciones fijas.

3^a Que las diputaciones provinciales de las cuatro provincias de Cataluña sean revestidas de todas las facultades superiores para intervenir por medio de las personas que mejor les parezca en todos los ramos de recaudacion y distribucion, sea que se administren ó que se ajusten alzadamente ó por contratos.

4^a Que á la intermediacion del Excmo. Sr. capitán general ó del general designado por S. E. se establezca un consejo compuesto del propio general presidente, de dos intendentes de provincia elegidos por S. E. de entre los cuatro que en Cataluña existen, del ordenador militar y el comisario de guerra que S. E. nombre, y de dos individuos de cada una de las diputaciones provinciales, ya sean vocales ó comisionados de ellas, y supuesto que es de suma importancia y urgencia que sin pérdida de momento se instale el espresado consejo, convendrá que el excelentísimo Sr. comandante general nombre sustitutos para todas las plazas que fuese necesario, interin se ocupen por los propietarios, y en cualquier caso de ausencia ó impedimento de algunos.

5^a Que el consejo propuesto tenga ilimitadas facultades para mejorar los recursos existentes y crear otros por medio de imposiciones forzosas directas é indirectas y de anticipaciones gratuitas ó con el rédito de $\frac{1}{2}$ p. c. al mes, con garantía de las rentas y fincas nacionales de Cataluña; tanto para cubrir el déficit que en el presupuesto de la fuerza permanente y precisas atenciones resultare como para mantener la Milicia nacional.

6^a Que se suspenda toda distraccion de los fondos producidos por el principado para pagos de libranza ó cosa alguna que no se invierta en alivio de las gravísimas urgencias del mismo principado.

7^a Que los arbitrios aplicados y que se aplicasen á la Milicia nacional se hagan efectivos cual corresponde por medio de comisiones especiales dependientes únicamente de los gefes políticos y diputaciones provinciales en lo que toca á la recaudacion y distribucion de los espresados arbitrios.

8^a Que se fomenten las rondas de partida y que auxiliadas estas por la Milicia nacional local en cuanto sea necesario exterminen las patuleas ó sean los aduaneros carlistas, con cuyas exacciones que á mansalva practican hasta dentro de las mismas capitales se sostiene y aumenta la faccion carlista al paso que se van aniquilando los recusos de los leales defensores del trono legítimo y de la patria.

9^a Que estas medidas dictadas por la ley suprema de la salvacion de la patria y de la mas imperiosa necesidad, cesen desde

luego que no sean necesarias ó que S. M. así lo ordenase; cesando tambien al propio tiempo los arbitrios ó recursos extraordinarios adoptados, sin perjuicio de los reintegros que hubiesen prometido.

= Los sustitutos que menciona la base cuarta están ya nombrados. Por Gerona D. Rafael Patxot, individuo de aquella diputacion provincial y D. Tomas Barraguer abogado.

Por Tarragona los señores Satorras y Moragas.

Por Lérida los señores D. Mariano de Gabanes y D. N. Zenon.

Por Barcelona D. Jaime Esteve y Casademunt, y D. Francisco Viñas.

Patriotismo; desprendimiento y sacrificios, y la patria se salva.

NOTICIAS DE LA FRONTERA.

En nuestra correspondencia de la frontera nos dicen lo que sigue.

Tudela en Navarra ha caido en poder de los carlistas. La guarnicion cristina abandonó la poblacion, y rompió el puente para proteger su retirada.

NOTICIAS DE NAVARRA.

Fronteras de Navarra 23 de julio.

El 19 la línea Roncesvalles ha sido rota por dos batallones de Navarra que han bajado de las montañas del valle de Erro al Espinal donde sorprendieron 12 gendarmes de Pamplona. La compania de nacionales movilizados, que se hallaba en el Espinal se ha replegado sobre Garralda: ha tenido 10 heridos en su retirada.

El mismo dia el aviso de la presencia de los carlistas en este punto circuló con suma rapidez en los valles del Roncal, Salazar y Aescoa, valles que están armados en favor de la Reina; para que estuviesen preparados á defenderse, lo que se hizo en un instante; en Garralda, Garayoa y Orbayceta, (valles de Azcoia) habia ya armados 2000 hombres. Parecia que el fin principal de los carlistas, no era de atacar estos puntos, y si solo atraer la atencion de las tropas cristinas: de este modo los dos batallones que han traspasado la línea no se han ocupado sino en robar el ganado de las montañas, se retiraron el 20 al Valle de Ulzama.

Los otros cuatro batallones divididos por companias, se contentaron con dar algunas descargas á las guarniciones de Larra-soaña y Subiry, guarniciones que les hirieron algunos hombres.

Una nueva faccion expedicionaria de 6, á 7000 hombres, destinada sin duda á reforzar el pretendiente, se ha formado y tenia que ponerse en marcha el 21 ó el 22, debia pasar el Ebro por Calahorra, y solo esperaba un gefe que debia ir á Navarra para tomar el mando. Se sabe que Elio debia formar parte de esta segunda expedicion.

P. D. Sabemos que esta expedicion ha pasado el Ebro por Lodosa.

Leemos en el Tolonés.

Solo dos cartas hemos visto de Argel que hacen mencion como de una cosa muy probable de la muerte de Abd-el-kader. Con todo, en nuestro correspondal que nos anunció el asesinato de Abd-el-kader, tenemos tal confianza, que estamos convencidos de que el próximo correo confirmará esta noticia.

Fronteras de Navarra 25 de julio.

El 21 la nueva expedicion salió de Navarra, dirigiéndose á Castilla; la componen los 1.^o, 2.^o, 6.^o, y 11.^o batallones de Navarra; dos batallones de Castilla; uno de Alava y uno de Vizcaya, y 300 caballos al mando del coronel Omsa. Los que la mandan son D. Juan Antonio Zariategui y el brigadier Joaquin Elio. Este último ha sido puesto en libertad por orden del general Uranga.

El general Escalera, que se habia dirigido el 19 á la línea de Zubiri atacada por los carlistas, habiendo visto que la expedicion habia pasado el Ebro por san Andrian para caer sobre Calahorra, se puso en marcha el 22 con su division á la cual se han reunido 6000 hombres y 200 caballos.

Todas estas tropas han tomado el camino de Tafalla para dirigirse á Tudela persiguiendo á la expedicion sea la que fuere la direccion que tomase.

La nueva Junta de Castilla compuesta de 5 miembros, de los que uno es canónigo, acompaña la expedicion.

El 21 y cuando la expedicion acababa de pasar el Ebro, se trabó una accion sangrienta entre esta y la division Portuguesa, mandada por el baron Das-Antas. Esta accion de la que se ignoran los resultados, ha tenido lugar en los alrededores de Logroño; se sabe solamente que un espia cristino, que traia papeles interesantes fué fusilado al instante.

Zaragoza 24 de julio.

El pretendiente se dirige hácia Camarillas donde ha pedido 8000 raciones. Es evidente pues que intenta volver á pasar el

Ebro hacia Tudela (véase nuestro 2.º mapa) mas arriba de Zaragoza.

El 18 pernocté Espartero en Villar del Domingo (Cuenca).

El 20 iba à ponerse en marcha en persecucion de D. Carlos.
Idem 25.

D. Carlos ha llegado á Camarillas: va ya totalmente fugitivo, con toda su triste corte.

El general Oráa se ha adelantado hasta Mora de Rubielos: su tropa está entusiasmada.

Espartero ha llegado á Sta. Eulalia con 10 batallones y 3 escuadrones: el general Buerens con 12 batallones y 5 escuadrones estaba en Blancas.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 DE AGOSTO PARA EL 10.

Gefe de dia D. José Villalonga, comandante de Nacionales de caballería.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—*Juan Coll.*

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Escmo. Sr. capitán general de estas islas con fecha de ayer me dice lo que sigue:

El Escmo Sr. general 2º cabo de Valencia con fecha 29 de julio último me ha hecho la comunicacion siguiente.

«Escmo. Sr.—Los partes que he recibido de diversos puntos y autoridades, manifiestan que una division facciosa con la fuerza de 4000 hombres al mando del titulado general Sanz y del cabecilla Forcadell entró el dia 20 en Onda donde ha permanecido hasta ayer, que ha avanzado á los pueblos de Villareal y Burriana con objeto sin duda de robar todo el grano de la cosecha. El pretendiente, segun aviso del comandante general de Castellon se hallaba ayer en Villafranca ocupando sus fuerzas los pueblos de la Inglesuela, Ares y Castillfort. Las facciones de Tallada y Esperanza han regresado desde Onda á sus guaridas de Chelva.—El general en gefe me dice desde Rubieros en oficio del 25 que el conde de Luchana habia llegado al bajo Aragon con tres divisiones y que el dia 26 rompería el movimiento contra el enemigo.—Confio pues que en breve tendré la satisfaccion de anunciar á V. E. el resultado de este movimiento, que atendido el número y entusiasmo de nuestras tropas, y el estado de desaliento de las facciones es de esperar sea favorable y decisivo.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para noticia del público, y que sirva de satisfaccion el pronto término que amenaza á las hordas rebeldes capitaneadas por el pretendiente. Palma 9 de agosto de 1837.—Rodrigo Castañón.

Concluye el extracto del reglamento para el servicio de prácticos en el puerto de Marsella.

Art. 16. Todo buque de menos de ochenta toneladas que emplee á un práctico ó lo haya reclamado ya verbalmente ó por señal estará obligado á pagar el correspondiente derecho de pilotage segun la distancia á que haya sido abordado.

Art. 17. El práctico tendrá cuidado de hacer constar por un certificado del capitán, el punto de distancia á que lo haya abordado, haya podido subir á bordo ó no.

Los prácticos deberán tener un libro particular que cuando puedan subir á bordo presentarán al capitán para que les firme la declaracion por la cual conste el sitio donde lo haya abordado el buque y la negativa del capitán. Si hubiese cuestion será sometida al capitán del puerto. El capitán que tenga que reclamar al de su puerto en cuestion de pilotage, deberá hacerlo dentro de las 24 horas de su llegada si es admitido á práctica y dentro las 48 si fuese puesto en cuarentena: pasado este término no será admitida esta reclamacion.

Art. 18. El capitán que reusase tomar práctica, le haga una declaracion falsa, niegue darle su nombre, el de su buque, su tonelaje, su procedencia y destino pagará el pilotage entero de la primera línea cualquiera que sea el lugar donde haya empezado.

Art. 19. Cuando un buque sea abordado por un bote práctico, y el capitán bajo pretexto de cuarentena reusase tomarlo si se presentan á fuera otros buques, el bote por esta negativa queda obligado á hacer inmediatamente por dichos buques.

El capitán que lo haya reusado no dejará por eso de pagar los derechos que correspondan segun la línea en que fue abordado. Si al contrario no hubiese otro buque á la vista el bote comboyará el buque hasta su fondeadero en la cuarentena. En uno y otro caso el práctico escribirá en su libro como queda dicho en el art. 17 la designacion del punto á donde le ha abordado.

Art. 20. En caso que haya que pagar la conduccion de ida y vuelta á los prácticos que sean empleados por los buques del comercio será á razon de dos francos por millímetro.

Art. 21. Siempre que haya que aplicar el art. 45 del decreto de 12 de diciembre de 1806 se pagará tres francos por dia á cada hombre que vaya en el bote práctico y la misma suma diaria por el bote.

Art. 25. Los derechos de pilotage serán pagados al práctico mayor (que segun el reglamento debe ser un práctico antiguo de los treinta y dos que señala el art. 1 escogido por el comisario de la marina, gefe del servicio) que tendrá cuenta abierta con cada uno de los botes.

Art. 33. En el caso prescrito por el art. 130 (véase) del presente reglamento, la asamblea prescrita por la ley de 17 de agosto de 1792 examinará si ha lugar á aumentar la tarifa señalada (párrafo 2, art. 2,) y si se juzgase indispensable el aumento lo propondrá por deliberacion motivada que se someterá al examen y sancion prescritas por el art. 41 del decreto de 12 de diciembre de 1806.

TITULO IX.—Disposiciones generales.

Art. 129. En todos los casos en que el presente reglamento establezca diferencia de derechos de pilotage entre franceses y extranjeros, los buques españoles, americanos, brasilenses y mejicanos, pagarán solo los derechos señalados á los buques franceses (art. 2. párrafo 1) los buques franceses de 80 ó mas toneladas pagarán quince centavos por tonelada de derecho de pilotage y diez centavos por el de salida.

Art. 130. Las disposiciones del artículo anterior en favor de los pabellones español, americano, brasilense y mejicano, podrán extenderse á cualquiera otro pabellon extranjero que por efecto de los tratados sea objeto de igual medida.

Art. 131. El gobierno no concederá ninguna indemnizacion á los prácticos ni á los establecimientos de su pilotage, por la diferencia de impuesto que resulta no solo por la asignacion actual de los pabellones españoles, americanos ec., con el pabellon frances, pero tampoco para lo sucesivo por las asimilaciones previstas por el artículo precedente.—Es copia.—Castañón.

Palma 5 de agosto de 1837.—Por disposicion del señor vicepresidente de la junta de comercio—*José Maria Serrá* secretario contador.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el dia 6 hasta el dia 7 del corriente á las doce de su mañana.

Dia 6. De Barcelona javeque Carmen, de 47 ton., pat. Jaime Oliver, con 9 mar., 4 pas. y géneros: salió el 4. De id. idem id., de 35 ton., pat. Miguel Llompart, con 9 mar., 10 pas., lastre y géneros: salió el 3. De id. laud Sto. Cristo de 22 ton., patron Matias Garcías, con 5 mar. y lastre: salió el 4. De Rosas id. Concepcion, de 8 ton., pat. Juan Quirch, con 4 mar., madera y arroz: salió el 28 del pasado. De Mahon id. S. Antonio, de 4 ton., pat. Bernardo Martorell, con 6 mar., 13 pas., habas y patatas: salió el 5. Procedente de Ibiza corbeta de guerra francesa nombrada Pastora al mando del capitán de Corbeta Mr. Missyssi, armada con 20 cañones de varios calibres, y 112 plazas, de donde salió el 3. De Argel laud Sto. Cristo, de 5 ton., pat. Gerónimo Llull, con 5 mar. y lastre: salió el 4. De id. id. Sangre, de 3 ton., pat. Mateo Bosch, con 5 mar. y lastre: salió el 4. Procedente de Tolon bergantin de guerra frances nombrado Cerro al mando de teniente de navío Mr. Vailly, armado con 100 abas de à 18 y 90 plazas, de donde salió el 3. De Alicante polacra S. Jorge, de 186 ton., pat. Andres Frau, con 19 mar., 2 pasajeros y lastre: salió el 3.—Dia 7.—De Arceñys laud Carmen, de 12 ton., pat. Antonio Bombí, con 5 mar., 1 pas. y terrisa: salió el 2. De Mahon javeque S. Antonio, de 11 ton., pat. Jaime Bauzá, con 5 mar., 1 pas. y terrisa: salió el 2. De Ibiza laud guarda costas Bienvenida, pat. José Antonio Viñas, con 16 marineros y lastre: salió el 4. De Barcelona javeque Carmen, de 26 ton., pat. Jaime Alemany, con 7 mar., 13 pas., géneros y balija: salió el 4.

El javeque correo S. Miguel (a) el Valeroso, su capitán D. Juan Oliver y Snau saldrá para Barcelona el sábado 12 del corriente con la correspondencia nacional: admite carga y pasajeros.

REMITIDO.

Si el síndico D. Jacinto Feliu y Bonet francamente hubiese deseado sincerarse de su comportamiento en las denuncias de los artículos comunicados que ocasionaron la reunion del jurado el dia 6 de este mes, debia publicar sus escritos de denuncia que presentó á uno de los alcaldes constitucionales. El público no ha de quedar convencido porque diga el síndico de propia autoridad que los jueces de hecho son los que faltaron á la ley. Léala de veras el síndico Feliu, y le prometemos que encontrará su desengaño para otra vez que se ofrezca. Entérese del art. 51 donde verá el distinto modo con que debe proceder el juez de 1ª instancia en la formacion de causa sobre un impreso denunciado por subversivo, sedicioso ó por incitador á la desobediencia en primer grado, y sobre el denunciado por cualquiera de los demas abusos especificados en el título 2º de la ley de 1820; y es de esperar conozca la necesidad esencial de que en toda denuncia espresese el denunciador el abuso que pretende se haya cometido: los jueces de hecho no deben ser adivinos. Repetimos al síndico que no prive al público de la lectura de lo que pensó producir como denuncias contra los artículos comunicados de que se trata; y le aseguramos que los jueces de hecho han de hacer al entretanto poco caso del favor con que les trata en su manifestacion del dia de hoy, pues no pueden reconocerle competente para iguales decisiones, y habiendo fallado segun su conciencia, han cumplido con su deber.—N. N.

F. GUASP, EDITOR.

IMPRENTA NACIONAL.